

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

## Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Determina los cabos de fogoneros que deben tener los cruceros «Rio de la Plata» y «Extremadura» y contratorpedero «Bustamante».—Aprueba baja en el inventario del «Gi-

ralda».—Adjudica la construcción e instalación de una estación radiotelegráfica en Ferrol (reproducida.)

## Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

## Sección Oficial

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central

## Fogoneros

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 2.927, de 29 de agosto último, en la que el Comandante general de la escuadra consulta el número de cabos de fogoneros que deben asignarse a los cruceros *Río de la Plata* y *Extremadura* y contratorpedero *Bustamante*, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer que los referidos buques sólo deben tener a bordo los cabos de fogoneros indispensables para el mejor manejo y utilización de los hornos, sin aumentar su dotación reglamentaria ni exceder del 15 por 100 de los fogoneros preferentes que les corresponden, en armonía con lo prevenido en la real orden de 18 de agosto de 1906 (D. O. núm. 114), en su artículo octavo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 18 de septiembre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Orestes García de Paadín.*

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

## Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación número 479, de 8 del actual, en la que el General Jefe del arsenal de Ferrol manifiesta que en atención a lo propuesto por el Comandante del aviso *Giralda*, ha dispuesto provisionalmente se den de baja en el inventario de dicho buque dos correderas de patente, por innecesarias a bordo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo con carácter definitivo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de septiembre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Orestes García de Paadín.*

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

**Contabilidad**

Habiéndose padecido un error de copia en las cuartillas de la siguiente real orden publicada en el DIARIO OFICIAL número 209, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer de la Junta Superior de la Armada, se ha servido adjudicar la construcción e instalación en el apostadero de Ferrol, de una estación radiotelegráfica, a la Sociedad A. E. G. Thomson Houston Ibérica, que se compromete a llevar a cabo el servicio por la cantidad de *doscientas mil* pesetas (200.000 ptas.), con arreglo a las bases que sirvieron para el concurso celebrado el 5 de mayo último, proposición presentada en el mismo por la referida Sociedad y modificaciones propuestas y aceptadas posteriormente, incluso la de tener acopiado todo el material para la estación antes del día 31 del próximo mes de diciembre, según consta en el expediente respectivo.

De real orden lo expreso a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de septiembre de 1914.

**MIRANDA**

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Presidente de la Junta Superior de la Armada

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central.

**Circulares y disposiciones****CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA****Pensiones**

Excmo. Sr.: Por la presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a las personas que se expresan en la siguiente relación, que empieza con D.<sup>a</sup> María del Camino Vecino Buelta y termina en D.<sup>a</sup> María Pedrero Beltrán, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican.—Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignar en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 18 de septiembre de 1914.

El General Secretario,  
*Gabriel Antón.*

Excmo. Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Excmos. Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES de los interesados.	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEO Y NOMBRES de los causantes.	PENSIÓN anual que se les concede. Pesetas.	Leyes o reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.	Delegación de la provincia en que se consignó el pago.	RESIDENCIA de los interesados.	
									Pueblo.	Provincia.
Jurisdicción de Marina en la corte.	D. <sup>a</sup> María del Camino Vecino Buella...	Viuda...		Contraalmirante de la Armada, D. Federico Compañó Rosset.....	1.650'00	Montepío Militar.....	11 julio 1914.....	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....		
Idem id...	Dolores Tobarra Bartolomé.....	Viuda en segundas nupcias.		Escribiente de 1. <sup>a</sup> clase del Cuerpo de Auxiliares de oficinas de Marina don Félix Gato Turco.....	550'00	30 Dicbre. 1912	30 diciembre 1913.....	Idem.....	Madrid.....	(a)
Apostadero de Cádiz.	María Belén Feros-Loureiro y Feros-Loureiro.....	Huérfanas.	Solteras...	Teniente de navío graduado, D. Federico Feros-Loureiro y Mayor.....	625'00	Montepío Militar.....	9 abril 1914.....	Idem.....	Madrid.....	(a)
Idem de id.	María del Carmen Fernández Lucena.	Idem.....	Idem.....	Escribiente de 1. <sup>a</sup> clase del Cuerpo de Auxiliares de oficinas de Marina, don Fernando Fernández Saavedra.....	450'00	30 Dicbre. 1912	30 diciembre 1912.....	Cádiz.....	Idem.....	(b)
Idem de id.	María Luisa Fernández Lucena.	Viuda de las segundas nupcias.		Primer maquinista de la Armada, don Manuel de la Cerda Merino.....	825'00	Idem.....	7 junio 1913.....	Idem.....	S. Fernando.....	(c)
Idem de Ferrol.	María del Rocio de la Cerda Conde.	Huérfanas.	Soltera...	Capitán de Infantería de Marina, D. Jesús Saavedra Pereira.....	625'00	9 enero de 1908	1. <sup>o</sup> julio 1914.....	Idem.....	Idem.....	(d)
Id. de Cartagena...	Bernardina Caneiro Leira.....	Viuda.....		Escribiente de 1. <sup>a</sup> clase del Cuerpo de Auxiliares de oficinas de Marina, don Casimiro Soría Salmorón.....	450'00	30 Dbre. 1912..	1. <sup>o</sup> junio 1914.....	Idem.....	Idem.....	
Idem id...	Francisca Manzanarez Otón.....	Idem.....		Primer maquinista de la Armada, don Tomás Méndez Ros.....	825'00	Idem.....	3 Febró 1914.....	Idem.....	Idem.....	
Idem de Ferrol.	Concepción Martínez Ros.....	Idem.....		Marinero, Francisco Entenza García...	182'50	8 julio 1890....	12 junio 1913.....	Pontevedra.....	Cangas.....	(e)
Idem de Ferrol.	Antonio Entenza Nuñez.	Padres pobres.		Maestro mayor de arsenal, D. Antonio Pedrero y Cabezas.....	1.050'00	30 julio 1914...	30 julio 1914.....	Idem.....	Idem.....	(f)
Idem id...	Generosa García Pena.....	Huérfanas.	Solteras...					Coruña.....	Ferrol.....	
Idem id...	D. <sup>a</sup> Marina Pedrero Beltrán.							Coruña.....	Ferrol.....	
Idem id...	María de los Dolores Pedrero Beltrán.							Coruña.....	Ferrol.....	

a) Ha justificado que no percibe pensión por su primer marido.

b) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> Josefa Feros-Loureiro y Domínguez, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo, de 19 de diciembre de 1904; debiendo abonarse a las interesadas por partes iguales y acumulándose la correspondiente de la que fallezca o pierda la aptitud legal para el percibo en favor de la que sobreviva y la conserve sin necesidad de nueva declaración.—La huérfana D.<sup>a</sup> María Belén percibirá sus haberes por mano de su hermano y tutor D. Eduardo.

c) El expresado beneficio lo percibirán las interesadas en coparticipación y por mano de la persona que legalmente las represente, previa liquidación de las 250 pesetas que en concepto de pagas de tocas fueron otorgadas a la madre de dichas huérfanas D.<sup>a</sup> María del Carmen Lucena Martínez, por resolución de este Consejo Supremo de 15 de diciembre de 1906.

d) Dicha pensión debe abonarse a las interesadas por partes iguales.

e) Dicha pensión se abonará a los interesados en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento en favor del que sobreviva.

f) El expresado beneficio se abonará a las interesadas previa liquidación de las cantidades que a partir de la fecha que se les asigna hayan percibido por la pensión que en importancia de 400 pesetas les fué concedida por resolución de este Consejo Supremo de 9 de enero de 1911, debiendo abonarse por partes iguales y acumulándose la correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

Madrid 18 de septiembre de 1914.—P. O.—El General Secretario, Gabriel Antón.

